

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 05 de noviembre de 2021

Referencia: Monitorio No. 2020-1251

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante se mantuvo silente frente a las excepciones de mérito planteadas por el ejecutado.

Por lo anterior, encontrándose en la etapa procesal oportuna, el juzgado,

RESUELVE:

1-. Señalar la hora de las 9:30am del día 01 del mes de diciembre del año 2021, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer las partes junto a sus apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 392 ejusdem.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. PARTE DEMANDANTE.

a) **DOCUMENTALES**: téngase como pruebas las documentales aportadas en el escrito introductorio.

b) **INTERROGATORIO: CITAR** al Representante Legal de la sociedad demandada **INMAVI INGENIERIA S.A.S**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelva el cuestionario que les formulará la parte actora. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

c) **TESTIMONIALES: CITAR** a los señores **JAVIER IGNACIO CIFUENTES RONCANCIO, CARLOS JULIO MARTÍNEZ REVOLLEDO y MANOLO ENRIQUE MORA**, para que rinda su declaración frente a los hechos de la presente demanda. En caso de inasistencia se les aplicará las sanciones previstas en el artículo 218 del Código General del Proceso y, de ser necesaria boleta de citación, esta deberá solicitarse verbalmente a la secretaría de este despacho. (Art. 217 C.G.P.).

2.2. PARTE DEMANDADA.

a) **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba las documentales aportadas por la sociedad demandada junto a su escrito de réplica.

b. **INTERROGATORIO DE PARTE: CITAR** al demandante **FERNANDO GUZMÁN PATIÑO**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelva el cuestionario que la parte demandada le formulará. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

c. **TESTIMONIALES: CITAR** al señor **JAIRO DAMIAN NIÑO GARCIA**, para que rinda su declaración frente a los hechos de la presente demanda. En caso de inasistencia se les aplicará las sanciones previstas en el artículo 218 del Código General del Proceso y, de ser necesaria boleta de citación, esta deberá solicitarse verbalmente a la secretaría de este despacho. (Art. 217 C.G.P.).

2.3. Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **44**

Fijado hoy **08 de noviembre de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe587d42bdb768de37088ee2a1645c72dd1b7c45e9810cf23d5d3946dc66e4cc**
Documento generado en 04/11/2021 07:29:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>